

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA,  
LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS  
DEL SECTOR DEL METAL DE VALENCIA 20-22**

---

En Valencia, siendo las 12 horas del día 21 de abril de 2022 se reúne en segunda convocatoria la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la Industria la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de la CCOO Industria PV y la Federación de la Industria UGT-FICA PV (Unión General de Trabajadores), al objeto de aclarar cuestiones relativas al procedimiento de homologación del plan formativo y corregir el error advertido en el apartado segundo del acta de la comisión de fecha 8 de marzo de 2022 relativo a los gastos de gestión previstos en el art. 71.3 apartado III.

Al respecto, la comisión paritaria acuerda:

Primero.- Aprobar el procedimiento a seguir por la comisión paritaria, una vez se ha presentado la solicitud de homologación del plan formativo de conformidad con lo acordado en el acta de 08/03/2022.

Fase de acreditación inicial.- En un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud, la Comisión emitirá la correspondiente acta, en la que podrá requerir aclaraciones y/o subsanaciones a la entidad solicitante si es necesario para la resolución definitiva del procedimiento.

En caso que la Comisión Paritaria acuerde la homologación del plan formativo presentado se remitirá a la empresa solicitante, el acta que así lo indique, acta que tendrá valor de documento acreditativo para la empresa solicitante del cumplimiento del art. 71 y que conforme a lo recogido en el mismo "tendrá validez anual, debiendo ser renovadas con los mismos requisitos señalados anteriormente, por idéntico periodo previa solicitud a la comisión paritaria de conformidad con el procedimiento establecido y si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su primera expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir."

La solicitud de renovación deberá presentarse en el mes anterior a la pérdida de vigencia.

Asimismo, se comunicará a la empresa solicitante si el plan formativo no puede homologarse y las razones para ello, mediante la remisión de la oportuna acta.

A la fecha de presentación de la solicitud conforme al procedimiento y/o renovación quedará suspendida la aplicación del art. 71 hasta la finalización del proceso acreditativo.

Fase de ejecución del plan de formación.- Resuelta la acreditación inicial del Plan de Formación, la empresa deberá notificar la ejecución de las acciones formativas efectivamente realizadas, facilitando así el seguimiento del Plan y verificación del mantenimiento de las condiciones de acreditación por parte de la Comisión. A tal efecto y durante los 10 días posteriores a la finalización del plan, deberá presentarse a través del formulario web disponible en <https://www.femeval.es/TEMAS/Juridico/Convenios-Colectivos/Convenios-Industria/Art-71-Convenio-Industria-Metal/Norificacion-Ejecucion-Plan-Formativo.html>, el resumen de la ejecución de acciones formativas realizadas que contenga:

- Calendario de impartición: Denominación de la acción, modalidad de impartición, fechas de inicio y de finalización, duración y horario
- Entidad y Centro de impartición
- Número de participantes de cada acción formativa con expresión de cuantos la han finalizado

En el marco de sus competencias, la Comisión Paritaria podrá requerir a la empresa que acredite la ejecución de su Plan de Formación.

Segundo.- Las únicas legitimadas para presentar la solicitud de homologación del plan formativo son las empresas afectadas por el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia, no vinculadas a las partes firmantes del mismo y cuyo personal haya de ser formado.

Tercero.- Advertido el error padecido en el acta de 8 de marzo de 2022, se procede de nuevo a la aprobación de los gastos de gestión que el procedimiento de homologación previsto en el art. 71.3 apartado III conlleva en función del número de personas trabajadoras de la empresa que presente la solicitud:

Número de personas trabajadoras de la empresa	Importe de los gastos de gestión
De 1 a 10	250,00.-€
De 11 a 49	450,00.-€
De 50 a 250	650,00.-€
De 251 a 500	850,00.-€
A partir de 501	1,000.00.-€

Cuarto.- Facultar a Dña. Aina Carbonell Pérez, al objeto de depositar esta acta para su publicación y los demás legales oportunos.

Y sin más temas que tratar se levanta la reunión cuando son las 13,00 horas.